Pamplona, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

El Apoderado Judicial de la señora *TANIA JIMENA RODRÍGUEZ VERA* presenta demanda de liquidación de la sociedad patrimonial constituida con el señor *FREDDY ALEXIS MORENO PALACIOS,* declarada disuelta mediante sentencia calendada 21 de julio de 2021, que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, por lo que debe *admitirse* dándole el trámite allí previsto, y demás normas concordantes.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a *FREDDY ALEXIS MORENO PALACIOS* y *córrasele* traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá proponer las excepciones de que trata la norma en mención, advirtiéndole que debe hacerlo como lo señala el artículo 73 ibídem (Apoderado Judicial).

Para lo anterior, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, deberá proceder la demandante como lo prevén los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta decisión, la demanda y anexos sin necesidad de citación previa o aviso a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo o constancia de entrega que arroje el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma.

MEDIDAS CAUTELARES:

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 598 del Código General del Proceso, habiéndose promovido la acción de liquidación dentro del término allí previsto, *se accede* a la petición de *mantener* las medidas cautelares decretadas durante el trámite de dicha acción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E SU E L V E:

PRIMERO. *Admitir la demanda* de liquidación de la sociedad patrimonial promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *TANIA JIMENA RODRÍGUEZ VERA* en contra de *FREDDY ALEXIS MORENO PALACIOS* declarada disuelta por este Juzgado en sentencia de fecha 21 de julio de 2021.

SEGUNDO. *Dése cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00071-00 liquidación sociedad patrimonial

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035159cdcad194600ecf34e8ebb1a71a4c4a3ee9e36b7edf476bf7bda1b1547f**
Documento generado en 26/08/2021 04:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica